



C I R C U L A R PCSJC20-38

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

PARA: NOMINADORES DE LA RAMA JUDICIAL, CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: VACACIONES DE LOS JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y como quiera que no aparecen dentro de la enumeración de las excepciones al régimen general, las vacaciones de los servidores vinculados a los juzgados penales del circuito para adolescentes son colectivas.

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidente

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc4406779e2d86bddd81bfafb79b78059da607ad4dd80b635b8a63eab5ef9570

Documento generado en 10/12/2020 11:39:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>